



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. ALFONSO MORENO OLMEDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 11 de julio de 2025, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024, EXPTE. 2025-CGEN-00001
Figura en el expediente el siguiente Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 8 de julio de 2025:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024” Expediente 2025 CGEN-00001

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la formación de la cuenta general del ejercicio 2024 (expte. n.º 2025 CGEN-00001) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, habiéndose suscrito memoria por parte del Sr. Alcalde con fecha 11 de abril de 2025 y emitido informe de intervención sobre la aprobación de la Cuenta General el 21 de abril de 2025.

Visto que la misma fue sometida a la Comisión Especial de Cuentas del día 29 de abril de 2025, siendo su dictamen favorable (CVE: 07E90027627D00X9F5G3H5N8K6).

Considerando que, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 98 de fecha 26 de mayo de 2025 fue expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por plazo de 15 días durante los cuales las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones, vistas las alegaciones que constan en el informe emitido con fecha 19 de junio de 2025 por el Servicio de Atención Ciudadana, haciendo constar que en el periodo de información pública se recibieron dos alegaciones:

Fecha de presentación	Número de registro de entrada	Interesado	Medio de presentación
15/06/2025	12012	FCO.JAVIER CARAVIAS CHAVES GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCIA IU VERDE -EQUO	TELEMATICO
16/06/2025	12137	PATRICIA ALBA LUQUE GRUPO MUNICIPAL PSOE	TELEMATICO

Que se incorporan al expediente el informe de intervención de referencia F-1036/2025, cuyo tenor literal se transcribe:

“ANTECEDENTES:

Formada la Cuenta General por la Intervención, ésta fue informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2025. Dicha cuenta, junto con el informe citado, fue expuesta al

CVE: 07E90028834C00D5E6E1B107R7	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 11/07/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 08:11:13	EXPEDIENTE:: 2025CGEN-00001 Fecha: 25/03/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

público en los términos señalados en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo , previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, edicto nº 98/2025 de fecha 26 de mayo de 2024

Según el gestor de expedientes, se han recibido las siguientes reclamaciones:

1. Alegaciones presentadas por Don Francisco Javier Caravias Chávez portavoz del grupo municipal “con Andalucía”. n.º registro 2025 12012
2. Alegaciones presentadas por Dña Patricia Alba Luque , portavoz del grupo municipal PSOE. n.º registro 2025 12137

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La sujeción al Régimen de la Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones al Tribunal de Cuentas. Así lo establece tanto el artículo 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado, como el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, respecto a las Entidades Locales.

Según el artículo 208 del TRLHL, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la cuenta general, que pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

La cuenta general se configura como un documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad local.

Por tanto la cuenta general tiene una naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de los ingresos y gastos del municipio durante el ejercicio económico de referencia. Se limita a recoger la realidad de los hechos acaecidos, reflejando fielmente el devenir de la gestión económica.

Ésto supone que las reclamaciones a la misma y a responder por este interventor solo podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta. Y así se deduce del artículo 200.1 del mencionado RDL 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las “Entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecido en la ley”, afirmandose, a mayor abundamiento, en el apartado 1 del artículo 206 del mismo texto legal que, “la contabilidad pública se llevará en los libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior”.

En este mismo sentido, podemos citar la Regla 49.4 de la Instrucción de Contabilidad, modelo normal, aprobado por la Orden HAP/17817/2013, de 20 de septiembre, donde se dispone que “La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, **que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas**”.

CONCLUSIONES:

En base a lo anterior se procede al análisis de los escritos recibidos.

En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal “Con Andalucía”, con número de registro de entrada 2025 12012, destacar que hace una exposición de cifras y datos, no cuestionando en ningún momento el que estén mal contabilizadas ni en conceptos que no debieran. Reiterando lo anterior: “**Ésto**

2/4

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E90028834C00D5E6E1B107R7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 11/07/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 08:11:13

EXPEDIENTE:: 2025CGEN-00001
Fecha: 25/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90028834C00D5E6E1B107R7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

supone que las reclamaciones a la misma y a responder por este interventor solo podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta” lo cual no observamos sea el fundamento de las alegaciones, por lo que entendemos; esta se trata de una alegación política encaminada a ser debatida en el Pleno, u otros estamentos, y no a ser discutida desde un punto de vista técnico con el funcionario que suscribe. La contabilización se ha realizado conforme marcan las normativas contables.

En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal “PSOE” con número de registro de entrada 2025.12137 y que establece que :

TERCERA.- El inventario de bienes no está conciliado con la contabilidad oficial. Esto contradice el principio de transparencia. Hay más de un millón de euros de diferencia entre lo registrado en el inventario y lo reflejado en el balance contable del patrimonio municipal del suelo. Esta incongruencia ha sido reiterada año tras año, sin corrección, lo que demuestra negligencia o desinterés en reflejar una imagen fiel del patrimonio público (en el Inventario constaban 75 bienes inscritos en el epígrafe correspondiente al patrimonio municipal del suelo, con una valoración total de 54.906.562,01 euros, que no es el que aparece en el balance de situación, 55.859.694,19 euros, coincidente con el del ejercicio anterior).

Indicar que observado el informe en el cual se expone la valoración del inventario, este es de fecha 04/04/2025 por lo que no se ha tenido conocimiento de dicha valoración durante el 2024. Analizadas las causas de dichas diferencias, el motivo es el asiento predefinido que el programa informático hace cuando se vende una parcela municipal , el cual es incorrecto , minorando la cuenta 210 terrenos y no la 240 Terrenos (patrimonio público del suelo) , luego se le acepta la alegación y se procede a contabilizarlo correctamente por lo que ya puede ver el balance de forma correcta y coincidente con el informe de inventario según su alegación. El resto de alegaciones se las tendría que desestimar al considerar que son cuestiones de oportunidad política sobre las cuales no puedo pronunciarme.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor fundamentación en derecho, desestimando la alegaciones a la cuenta general , y aceptando una de ellas la cual ha sido solucionada, por lo que el expediente puede seguir su tramitación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

Por Intervención”

En base a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por el grupo municipal “Con Andalucía” y estimar la alegación presentada por el grupo municipal “PSOE” a la Cuenta General del ejercicio 2024.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2024 que obra en el expediente 2025 CGEN-00001.

3/4

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E90028834C00D5E6E1B107R7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 11/07/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 08:11:13

EXPEDIENTE:: 2025CGEN-00001
Fecha: 25/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90028834C00D5E6E1B107R7





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO. Remitir la Cuenta General de 2024 aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTA. Proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Sr. Alcalde-Presidente. D. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Alfonso Moreno Olmedo

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2025CGEN-00001
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 11/07/2025		Fecha: 25/03/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/07/2025		Hora: 00:00
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 08:11:13		Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E90028834C00D5E6E1B107R7		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

